# CONSORCIO INTERVIAL IPJ
NIT.901.760.061-8

Duitama, 22 de marzo de 2024

**OF-INTV-3926-2023-056**

Señores
CARLOS CORZO UPEGI
Supervisor Interventoría
**INVIAS**

**Ref.:** CTO 3926-2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA EN SECTORES DE LA RUTA 6508 / VÍA CRUCE DE PUERTO RICO - YE DE GRANADA."

**Asunto:** entrega documentos solicitud ampliación de suspensión contrato de obra

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito adjuntar la solicitud realizada por el contratista de obra ***INGDECOL*** quien mediante comunicación ***ingdecol-Invias-Meta-031-2024*** de fecha del 20 de Marzo de 2024 solicita ampliar la suspensión del contrato desde el 29 de marzo de 2024 hasta el 29 de abril de 2024 debido a que aun no se han superado los inconvenientes que originaron la suspensión puesto que las plantas de asfalto presentan escasez de Mezcla Densa en Caliente debido a los altos costos que está presentando Ecopetrol S.A. en sus productos Petroquímicos e Industriales, por lo tanto no cuentan con el asfalto suficiente para abastecer el marco contractual, sin contar los precios elevados de la MDC-19 en planta; el transporte del producto Petroquímicos está tomando más tiempo del habitual en llegar a la Planta. Debido a esta razón esta interventoría emite su concepto favorable y aprobatorio para la suspensión mediante OF-INTV-3926-2023-055 el 22 de marzo de 2024

sin otra particular me suscribo de usted

**PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA**
**CC. 7.227.602 DE DUITAMA**
**R/L CONSORCIO INTERVIAL PJ23**
C.C. Ing. Ingrid Silva Rojas – Gestora Técnica

Duitama, 22 de Marzo de 2024

**OF-INTV-3926-2023-055**

Señores
MAURICIO PERALTA GUTIÉRREZ
Representante legal
**INGDECOL**

**Ref.:** CTO 3926-2023 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y AMBIENTAL PARA LA REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA EN SECTORES DE LA RUTA 6508 / VÍA CRUCE DE PUERTO RICO - YE DE GRANADA."

**Asunto:** concepto favorable ampliación de la suspensión contrato

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito informar que esta interventoría realiza la verificación de la información enviada en su comunicado ***ingdecol-Invias-Meta-031-2024*** de fecha del 20 de marzo de 2024 en la cual manifiesta que aun no se han superado las condiciones que originaron la suspensión uno debido a que las plantas de asfalto mencionan escasez de Mezcla Densa en Caliente debido a los altos costos que está presentando Ecopetrol S.A. en sus productos Petroquímicos e Industriales y por lo tanto no cuentan con el asfalto suficiente para abastecer el marco contractual, sin contar los precios elevados de la MDC-19 en planta; el transporte del producto Petroquímicos está tomando más tiempo del habitual en llegar a la Planta razón por la cual esta interventoría emite su concepto favorable y aprobatorio para ampliar la suspensión del contrato desde el 29 de marzo de 2024 hasta el 29 de abril de 2024

sin otra particular me suscribo de usted

**PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA**
**CC. 7.227.602 DE DUITAMA**
**R/L CONSORCIO INTERVIAL PJ23**

# INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.
**NIT. 900.899.867-1**

Bogotá D.C. 20 de marzo 2024

Oficio: ***Ingdecol-Invias-Meta-031-2024***

Ingeniero:
Pedro Jose Corredor Becerra
**CONSORCIO INTERVIAL IPJ**
Director de Interventoría
La ciudad

**C.C.**
Ingeniero:
Carlos Corzo Upegui
Supervisor de Contrato
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**
La ciudad

Ingeniera:
Ingrid Silva
Gestora Técnica
**INSTITUTO NACIONAL DE VIAS INVIAS**
La ciudad

REFERENCIA: **CTO 3532 DE 2023 – REHABILITACIÓN DE LA CARPETA ASFALTICA EN SECTORES DE LA RUTA 6508 / VÍA CRUCE DE PUERTO RICO – YE DE GRANADA.**

**Asunto: Solicitud de Ampliación de Suspensión Contrato de Obra**

Cordial saludo Ingenieros

Por medio de la presente muy respetuosamente nos permitimos solicitar la Ampliación de Suspensión No. 01 de un mes o Treinta (30) días; para el contrato en referencia lo anterior teniendo en cuenta que no ha sido posible superar las siguientes situaciones:

- **JUSTIFICACIÓN TECNICA**

De acuerdo con la verificación del presupuesto actual para el contrato en referencia se hace prudente mencionar que para el desarrollo de las actividades de Rehabilitación de la Carpeta Asfáltica en carretera 6508 Vía Cruce de Puerto Rico – Ye de Granada; las plantas de asfalto nos mencionan de escasez de Mezcla Densa en Caliente debido a los altos costos que está presentando Ecopetrol S.A. en sus productos Petroquímicos e Industriales y por lo tanto no cuentan con el asfalto suficiente para abastecer el marco contractual, sin contar los precios elevados de la MDC-19 en planta; el transporte del producto Petroquímicos está tomando más tiempo del habitual en llegar a la Planta y esto nos está generando demoras innecesarias en obra imprevistas, puesto que dependemos de un tercero como Ecopetrol S.A. para garantizar de manera óptima el flujo de materia prima para la fabricación de la MDC-19 en Planta.




- **JUSTIFICACIÓN ECONOMICA:**

Financieramente es posible realizar la suspensión, toda vez que no afecta el valor total del marco contractual y por lo tanto no se requiere la incorporación de recursos adicionales; solo se ajustaría la Programación de Obra de acuerdo con la disponibilidad de asfalto en la región, y Acta de Modificación en la cual se ajusta correctamente la ejecución de menores cantidades de obra a las actividades que no se requieren para la ejecución del objeto contractual, logrando un balance financiero ideal, el cual no afecta económicamente a la entidad contratante.

- **JUSTIFICACIÓN JURIDICA:**

De acuerdo con la naturaleza jurídica del marco contractual en referencia nos acogemos al ordenamiento jurídico colombiano establecido para el presente proceso tales como la Ley 80 de 1993, el Decreto Nacional 734 de 2012, Ley 1150 de 2007, Decretos Nacionales 679 de 1994, y 626 de 2001, 2170 de 2002, 3629 y 3740 de 2004, 959, 2434 y 4375 de 2006; 2474 de 2008, 2473 de 2010, y 1082 de 2015 por los cuales se expide y reglamenta el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
Razón por la cual las sentencias relacionadas sobre el tema son: C-300 de 2012; C-713 de 2009, C-037 de 2003; Radicado no. 25000232600019970463801-20683 del 7 de marzo de 2011, Radicado no. 68001-23-15-000-1998-017301-27315 del 24 de abril de 2013, entre otras que permiten concluir que la planeación es el principal referente jurídico de la contratación pública cuando se asume como requisito legal para contratar y al mismo tiempo cuando es el medio que posibilita la realización de las obras con un contrato que es ley para las partes – contratantes y contratistas.

De acuerdo con la anterior y teniendo en cuenta las necesidades del contrato en referencia, nos vemos en la necesidad de realizar la Suspensión, con el fin de cumplir eficientemente con el objeto contractual, y que nuestra firma finalice a satisfacción con la obra pública que fue encomendada.

- **JUSTIFICACIÓN AMBIENTAL:**

Los materiales pétreos suministrados para estas actividades provienen de fuentes certificadas y con los permisos ambientales y mineros respectivos, los cuales serán adjuntados en la actualización del documento PAGA y en nuestro PLAN DE CALIDAD. Así mismo es prudente resaltar que las actividades a ejecutar no generan impactos ambientales, puesto que se realizaran en el corredor existente Código 6508 Vía Cruce de Puerto Rico – Ye de Granada.

- **JUSTIFICACIÓN SOCIAL, PREDIAL Y DE SOSTENIBILIDAD:**

No aplica, por tanto, no se requiere la compra de predios y/o compensaciones sociales, ya que las obras se desarrollarán dentro del derecho de vía del corredor existente y no se va a modificar su diseño geométrico o ampliaciones pertenecientes al INSTITUTO NACIONAL DE VIAS - INVIAS.

Así las cosas, se evidencia que estas situaciones son eventos de caso fortuito o fuerza mayor lo cuales impactan significativamente en el tiempo de ejecución de las actividades contractuales y el asfalto requiere de una disponibilidad definida; y por lo tanto con el fin de garantizar la llegada del asfalto a la planta, se tiene la necesidad de Ampliar la suspensión del contrato en referencia; es por eso que solicitamos muy respetuosamente sea tenida en cuenta nuestra solicitud de reprogramación de obra por un término de un (01) mes suspender hasta el 28 de abril de 2024; lo anterior con el fin de dar correcto cumplimiento y alcance a la ejecución de la fase constructiva.

Agradeciendo la atención

Atentamente,

**INGENIERÍA DE COLOMBIA INGDECOL S.A.S.**
NIT. 900.899.867-1
R/L. Ing. Mauricio Peralta Gutiérrez
C.C. 80.773.605 de Bogotá D.C.

**Anexos:**

- Formato MEPI-MN1-IN-12-FR-1
- Formato MEPI-MN1-IN-7-FR-1
- Formato MEPI-MN1-IN-6-FR-1

Reviso: Ing. Francisco Suarez R.
Proyecto: Ing. Cristian Guayara P.

| | INSTITUTO NACIONAL DE VIAS<br>PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE<br>MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA<br>ACTA DE SUSPENSIÓN O AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN CONTRATO DE OBRA | CÓDIGO | MEPI-MN1-IN-11-FR-1 |
|---|---|---|---|
| | | VERSIÓN | 1 |
| | | PÁGINA | |

**ACTA DE SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número en forma consecutiva 1, 2,3,…, etc.)

**AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No.** 1
(Indicar el número de la ampliación de la correspondiente acta de suspensión en forma consecutiva 1, 2, 3,…, etc.)

**UNIDAD EJECUTORA:** SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS

**DIRECCIÓN TERRITORIAL:** META

## RESPONSABILIDAD

1. Mediante la suscripción de la presente acta de suspensión o ampliación de la suspensión, el Contratista y el Interventor asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información en ella contenida, especialmente respecto a:
- Condiciones que justifiquen plenamente la necesidad de suspender o ampliar la suspensión del plazo contractual.
- Período solicitado de la suspensión o ampliación de la suspensión.

2. El Contratista de obra suspende las labores a partir de la fecha indicada en la plataforma del SECOP, comprometiéndose a reanudar la ejecución del contrato en la fecha acordada, bajo la responsabilidad exclusiva del mismo.

3. El Interventor del contrato como representante del INVÍAS debe hacer el análisis de las causas que conllevan a la suspensión del contrato de obra y será solidariamente responsable con el Contratista de obra, lo cual refrenda con su firma.

4. Sin la suscripción en la plataforma del SECOP del Acta de Suspensión o Ampliación de la Suspensión por parte del funcionario competente según la resolución de delegación de funciones vigente, no se considera suspendido el plazo contractual.

5. En el evento de que los representantes legales del Contratista o del Interventor otorguen poder para suscribir las Actas de Suspensión, este documento debe ser publicado igualmente en la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o la versión que se encuentre vigente.

**CONTRATO DE OBRA No.** 3532 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

**CONTRATISTA:** INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS.
(Nombre o razón social del Contratista)

**OBJETO DEL CONTRATO DE OBRA:**
REHABILITACION DE LA CARPETA ASFALTICO EN SECTORES DE LA RUTA 6508 / VÍA CRUCE DE PUERTO RICO - YE DE GRANADA

**CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.** 3926 DE 2023
(Indicar número de contrato y año)

**INTERVENTOR:** CONSORCIO INTERVIAL IPJ

## CONDICIONES DEL CONTRATO DE OBRA

**FECHA DE INICIO DEL CONTRATO:** 29 DE NOVIEMBRE DE 2023
Indicar (Día/Mes/Año)

**RELACIÓN SUSPENSIONES Y AMPLIACIONES DE LA SUSPENSIÓN:**

| ACTA DE SUSPENSIÓN No. | ACTA DE AMPLIACIÓN SUSPENSIÓN No. | FECHA DEL ACTA | PERIODO DE SUSPENSIÓN | | FECHA REANUDACIÓN |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | DESDE | HASTA | |
| 1 | | 29/03/2024 | 29/02/2024 | 29/03/2024 | 30-mar-24 |
| | | | | | |
| | | | | | |

**VALOR ACUMULADO DEL CONTRATO:** $ 2.475.734.284,00

**FECHA DE VENCIMIENTO ACTUAL:** 29/04/2024
(Teniendo en cuenta las suspensiones anteriores sin incluir la presente suspensión)
Indicar Día/Mes/Año

**CAUSAS QUE DAN ORÍGEN A LA SUSPENSIÓN:**
(Describir de manera clara y completa las causales que dan origen a la suspensión justificadas por el Contratista y aprobadas por la interventoría, teniendo en cuenta que las mismas no mismas no sean imputables a las partes contratantes.)

no se han superado las causales que dieron origen a la suspension numero ya que segun la verificación del presupuesto para el contrato en referencia se hace prudente mencionar que para el desarrollo de las actividades de Mantenimiento, Rehabilitación y Atención a Sectores críticos de la carretera 5507; las plantas de asfalto mencionan escasez de Mezcla Densa en Caliente debido a los altos costos que está presentando Ecopetrol S.A. en sus productos Petroquímicos e Industriales y por lo tanto no cuentan con el asfalto suficiente para abastecer el marco contractual, sin contar los precios elevados de la MDC-19 en planta; el transporte del producto Petroquímicos está tomando más tiempo del habitual en llegar a la Planta y esto nos está generando demoras innecesarias en obra imprevistas, puesto que dependemos de un tercero como Ecopetrol S.A. para garantizar de manera óptima el flujo de materia prima para la fabricación de la MDC-19 en Planta.

**CONCEPTO DE LA INTERVENTORÍA:**

Una vez revisada y verificada la informacion se encontro que aun no se hna superado las causales que originaron la suspension uno (1) por lo cual esta interventoria emite su concepto favorable y aprobatorio de la Ampliación de suspensión del contrato de obra 3532 DE 2023

**NOTAS:**

1. Los motivos que dan origen a la presente suspensión y que imposibilitan de manera temporal el desarrollo del contrato no son imputables a las partes contratantes.
2. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de reanudación, el CONTRATISTA se obliga a presentar al Instituto para su aprobación los certificados de modificación de la garantía única y el seguro constituidos, en los cuales se tenga en cuenta la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual. El incumplimiento de esta obligación acarrea el inicio de las acciones administrativas y judiciales a que haya lugar.
3. El contrato debe reanudarse en la fecha indicada en la presente acta sin que sea necesaria la elaboración y suscripción de un acta de reanudación.
4. En el evento en que las causales de suspensión cesen con anterioridad a la fecha de reanudación indicada en la presente Acta, se debe diligenciar el formato MEPI-MN1-IN-11-FR-3 Acta de Reanudación del Contrato de Obra.
5. No se entiende suspendido y reanudado el contrato sin la firma en la plataforma del SECOP del funcionario del INVIAS facultado para suscribir el acta de acuerdo con la delegación de funciones vigente.

**NUEVAS CONDICIONES DEL CONTRATO**

**FECHA DE SUSPENSIÓN INICIAL:** 29 (Dia) de 2 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de suspensión debe corresponder con la fecha de suspensión indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**FECHA DE REANUDACIÓN:** 29 (Dia) de 4 (Mes) de 2024 (Año)

La fecha de reanudación debe corresponder con la fecha de reactivación indicada en la plataforma del SECOP; en consecuencia prima la fecha indicada en la plataforma sobre la señalada en el presente formato.

**NUEVA FECHA DE VENCIMIENTO:** 30 (Dia) de 5 (Mes) de 2024 (Año)

(Diligencie en este espacio la nueva fecha de vencimiento del contrato teniendo en cuenta la presente suspensión, según indicación dada en el instructivo correspondiente numeral IV-8.)

CON LA SUSCRIPCIÓN DE LA PRESENTE ACTA EL CONTRATISTA DE MANERA LIBRE Y ESPONTÁNEA RENUNCIA EXPRESAMENTE A RECLAMAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE MAYORES COSTOS GENERADOS POR LUCRO CESANTE Y/O DAÑO EMERGENTE; DESEQUILIBRIO ECONÓMICO POR: INTERRUPCIÓN DE SECUENCIA CONSTRUCTIVA, POR STAND BY DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS, POR DISPONIBILIDAD DE PERSONAL, EQUIPOS Y MAQUINARIA, POR MAYOR CANTIDAD DE DESPLAZAMIENTOS Y/O TRANSPORTE DE MAQUINARIA, EQUIPO O PERSONAL Y POR MAYOR PERMANENCIA Y DISPOSICIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PROPIA DE LA EMPRESA, TODA VEZ QUE EL CONTRATISTA ES ENTERAMENTE LIBRE PARA DISPONER DE LOS RECURSOS MENCIONADOS.

Para constancia de lo anterior, firman quienes en ella intervinieron:

Nombre: ING. MAURICIO PERALTA GUTIERREZ
Representante legal o su Apoderado
Contratista INGENIERIA DE COLOMBIA INGDECOL SAS
Matrícula Profesional No.: 25238-368912 CND

Nombre: ING. CARLOS CORZO UPEGUI
Matricula profesional No.: 25202-250038 CND
DIRECTOR TERRITORIAL

Firma

Nombre: ING. PEDRO JOSE CORREDOR BECERRA
REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO
INTERVENTORIA
Matrícula Profesional No.: CPITVC 01196-0427

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Subdirección de Sostenibilidad, Contratista, Interventor y Dirección Territorial.

| | | |
|---|---|---|
| | DIRECCION ADMINISTRATIVA | Código: GTH-FO-20<br>Versión: 1<br>Fecha: Mayo 2020 |
| NIT: 901.137.506-2 | OFERTA ECONOMICA | |

Villavicencio, 19 de Marzo de 2024.

**Señores**

**INGDECOL SAS**
**Ing. Mauricio Peralta**
Ciudad. -

**Referencia** : C 3532 DE 2023 Rehabilitación De La Carpeta Asfáltica En Sectores De La Ruta 6508/Vía Cruce De Puerto Rico – Ye De Granada.

**Asunto** : Notificación de Disponibilidad de Mezcla Asfáltica.

Reciban un cordial saludo;

Comedida y respetuosamente me dirijo a ustedes con el fin de informarles que aun no se han superado los inconvenientes presentados el suministro de la mezcla MDC 19 en este momento continuan las irregularidades en la producción en planta, debido a que nuestra materia prima (asfalto liquido) proviene en mulas de Barrancabermeja y de la planta Apiay - Meta, en este momento en ambas plantas presentan irregularidades en los despachos por concepto de paro interno de personal y por concepto de mantenimiento y adecuación de las zonas de cargue, por lo tanto no hemos recibido buen flujo de la materia prima, lo que implica que nuestra programación y demás compromisos sufran un considerable atraso en el tiempo de producción y entrega, de acuerdo con el volumen acordado para el despacho del contrato según la referencia, aseguraríamos disponibilidad del a mezcla de manera continua a partir del día 22 de Abril de 2024.

Por su amable atención y comprension, les quedamos agradecidos.

Atentamente;

**ING. JOHANNA ANDREA ZORNOSA PRIETO**
Gerente Administrativo
**GMAQSI SAS**